

## Condado de Shawnee

# Lineamientos del Reglamento Familiar

Edición 2013

**Secciones 5.07 a 5.14**

### **5.07 Lineamientos de Tiempo de Crianza de los Padres**

**A. En General.** El tiempo de crianza de los padres es simplemente el tiempo que cada padre pasa con el hijo. Ambos padres deben tener tiempo razonable y abundante para estar con el hijo sin importar la forma de custodia o residencia legal a menos que haya factores que hagan que ese tiempo de crianza sea contrario a los mejores intereses del hijo. El tiempo de crianza se deberá establecer en un plan permanente de crianza de los padres (Sección 5.15-B) <sup>[1]</sup> en la Sentencia Final de Divorcio o la Sentencia de Paternidad.

**B. Preferencias a los Padres.** Como regla general, la política pública de este condado es que lo mejor para el hijo es que pase el mayor tiempo posible con cada uno de sus padres. Por definición, el tiempo de crianza es el tiempo del hijo para estar con cada padre. En caso de que uno de los padres no pueda pasar su tiempo con el hijo o necesite dejar al hijo por un tiempo extendido con una tercera persona, incluyendo a otros miembros de la familia o algún cuidador, el otro padre deberá ser la primera persona a la que se le dé aviso y a quien se le dará preferencia para pasar ese tiempo con el hijo; esto excluye el cuidado regular del hijo en la guardería o con cuidadores relacionado al horario de trabajo del padre. Generalmente, en casos de desacuerdos respecto a la custodia o residencia de los hijos, antes de que el juzgado los considere, los padres deberán ir a mediación o conciliación. Ver la Sección 5.06. <sup>[2]</sup>

**C. Flexibilidad.** La investigación de desarrollo infantil ha concluido que los hijos de padres divorciados tienen necesidades únicas que deben ser consideradas en las negociaciones entre los padres y sus abogados respecto al tiempo de crianza. Las necesidades del hijo y su habilidad para sobrellevar la situación de los padres cambian a medida que el hijo crece y se desarrolla. Cada niño es diferente. Para promover el desarrollo saludable del hijo, los padres deben ser flexibles y adaptar los días y horarios con los padres a las necesidades cambiantes del hijo. Por ejemplo, los adolescentes a menudo tienen muchas actividades e intereses escolares y extracurriculares, tales como trabajos y deportes, que los padres deberán tomar en cuenta cuando desarrollen sus planes de tiempo de crianza. Más aún, los padres deberán tener flexibilidad entre sí, dentro de los parámetros del horario de tiempo de crianza, para asegurar que se cumplan las actividades y eventos escolares y extracurriculares del adolescente.

**D. Ropa.** El padre residencial deberá mandar con el hijo una cantidad apropiada de ropa. El padre no-residencial deberá regresar la misma ropa con el hijo, limpia si es posible, al final del tiempo con ese padre o de la siguiente visita. Al hijo se le dará libertad para llevar y traer ropa, objetos personales como juguetes y efectos personales entre los hogares de sus padres. Si hay residencia física compartida, ambos padres deberán tener suministro de ropa para el hijo *a menos que haya una cláusula en la hoja de trabajo de manutención de los padres que diga que cada padre deberá tener guardarropa separado.*

### **5.08 Normas Estándar de Tiempo de Crianza**

A continuación, se describirán las necesidades y recomendaciones comunes de tiempo de crianza de acuerdo a la edad del hijo. Estas normas se desarrollaron de acuerdo con los hallazgos de investigación de expertos que tratan con niños en varias situaciones familiares.

Estas normas están diseñadas para la mayoría de las situaciones en las que el padre residencial ha sido el cuidador principal del hijo y el padre no-residencial ha establecido y mantenido continuamente una relación sólida y cariñosa con el hijo, pero no ha compartido igualmente las responsabilidades de cuidado del hijo. Estas normas quizás no funcionen en casos en los que los horarios de trabajo de uno o de los dos padres no sean los tradicionales de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Estas normas no están diseñadas para situaciones en las que ha habido una historia de violencia doméstica, abuso infantil, abuso de alcohol o de drogas, o enfermedad mental ya sea del padre o del hijo.

Como se indicó arriba, los padres conocen al hijo y sus necesidades mejor que cualquier otra persona en el sistema de los juzgados. Se espera que los padres trabajen juntos para determinar las necesidades y deseos de sus hijos y que también trabajen juntos para apoyar la relación del hijo con el otro padre. Además, se espera que los padres se esfuercen juntos en lograr un horario de tiempo de crianza que satisfaga las necesidades del hijo, que maximice el tiempo que el hijo pasa con cada uno de sus dos padres, y que tome en cuenta las actividades y eventos del hijo. La ley presupone que un acuerdo entre los padres es en el mejor de los intereses del/de los hijo/s menor/es. Sin embargo, si los padres no pueden llegar a un acuerdo respecto al horario, el juzgado seguirá los siguientes lineamientos para estructurar el tiempo de crianza.

### **Del Nacimiento a los 2 ½ Años de Edad**

- El hijo necesita la seguridad y estabilidad de un hogar principal;
- La residencia principal deberá ser con el padre que históricamente le ha dado al hijo la crianza principal;
- Se debe fomentar el lazo con el padre no-residencial;
- El hijo debe tener una rutina predecible con visitas regulares programadas;
- El hijo necesita tener contacto con el padre no-residencial tres veces cada semana;

- El hijo podrá pasar una noche cada semana con el padre no-residencial si es que no esta lactando y si el padre no-residencial tiene una historia de cuidado y crianza del hijo.

Tiempo de Crianza Estándar:

- Martes y jueves de 5:30 p.m. a 7:30 p.m. y sábado o domingo de 10:00 a.m. a 5:30 p.m.
- Si es adecuado que el hijo pase la noche con el padre no-residencial, un período de 24 horas cada semana tal como del mediodía del sábado al mediodía del domingo; o del viernes a las 5:30 p.m. al sábado a las 5:30 p.m.

**De los 2 ½ a los 5 Años de Edad**

- El hijo necesita la seguridad y estabilidad de un hogar principal;
- La residencia principal deberá ser con el padre que históricamente le ha dado al hijo la crianza principal;
- Se debe fomentar y mantener el lazo con el padre no-residencial;
- El hijo debe tener una rutina predecible con visitas regulares programadas;
- No deben pasar más de tres días sin que el hijo vea al otro padre;
- Una noche cada semana con el padre no-residencial, o quizás dos noches si es que el padre no-residencial tiene una historia de cuidado y crianza del hijo.

Tiempo de Crianza Estándar:

- Martes y jueves de 5:30 p.m. a 7:30 p.m. y un período de 24 horas cada semana tal como del mediodía del sábado al mediodía del domingo; o del viernes a las 5:30 p.m. al sábado a las 5:30 p.m.
- Si una segunda noche es adecuada, la estancia del martes se puede extender hasta el miércoles para que el hijo pase la noche allí.

**De los 5 a los 9 Años de Edad**

- A estas edades se puede considerar la patria potestad o residencia compartida cuando se han satisfecho los criterios establecidos;
- Ambas opciones requieren un mayor grado de cooperación, comunicación y que la patria potestad compartida este enfocada en el bienestar del hijo;
- Ambos padres tienen la obligación de apoyar las crecientes actividades extracurriculares y amistades del hijo;
- Se debe evitar que el hijo pase más de cinco días sin ver al otro padre;
- Se recomienda que haya visita(s) entre semana;
- Estancias en la noche con el padre no-residencial, pero no en noches de escuela.

Tiempo de Crianza Estándar:

- Comenzar fines de semana alternados, del viernes a las 5:30 p.m. al domingo a las 5:30 p.m.
- Visitas entre semana: ya sea cada miércoles de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m. y lunes alternados siguiendo el fin de semana que el hijo no estuvo con el padre no-residencial, de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m.; o cada martes de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m. y jueves alternados de las semanas en las que el hijo no pasará el siguiente fin de semana con el padre no-residencial, de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m.
- En el verano, el hijo podrá pasar una noche entre semana.

### **De los 9 a los 13 Años de Edad**

- A estas edades se puede considerar la patria potestad o residencia compartida cuando se han satisfecho los criterios establecidos;
- Ambos padres tienen la obligación de apoyar las crecientes actividades extracurriculares y amistades del hijo;
- Se debe evitar que el hijo pase más de siete días sin ver al otro padre;
- La relación con el padre del mismo sexo puede volverse más y más importante;
- Tomando en cuenta la edad y madurez del hijo, una de las visitas entre semana en noches de escuela puede ser para pasar la noche.

#### **Tiempo de Crianza Estándar:**

- Fines de semana alternados, del viernes a las 5:30 p.m. al domingo a las 5:30 p.m.;
- Visitas entre semana: ya sea cada miércoles de 5:30 p.m. a las 8:00 p.m. y lunes alternados siguiendo el fin de semana que el hijo no estuvo con el padre no-residencial, de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m.; o cada martes de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m. y jueves alternados de las semanas en las que el hijo no pasará el siguiente fin de semana con el padre no-residencial, de las 5:30 p.m. a las 8:00 p.m.;
- En el verano, el hijo podrá pasar la noche entre semana.

### **De los 13 a los 15 Años de Edad**

- Las opiniones e ideas de los adolescentes respecto al tiempo de crianza se vuelven más y más importantes;
- El plan de crianza y ambos padres deberán apoyar enérgicamente las actividades escolares, extracurriculares y las amistades del hijo.

#### **Tiempo de Crianza Estándar:**

- El mismo horario que para el grupo de 9 a 13 años, con extensiones y noches basadas en la edad, madurez y la hora dormir del hijo.

## **De los 15 a los 18 Años de Edad**

- Los intereses, amistades, actividades, eventos y empleo de los hijos de esta edad son cruciales para su desarrollo y bienestar. Siendo así, ambos padres deberán apoyarlos e incentivarlos enérgicamente.

### **Tiempo de Crianza Estándar:**

- El plan de crianza y el horario será el mismo que el del grupo de 9 a 13 años, sujeto específicamente a facilitar las actividades escolares, de trabajo y extracurriculares, así como las amistades del hijo.

## **5.09 Plan de Crianza para los Días Festivos y Días de Guardar – Órdenes Estructuradas de Crianza**

**Se debe alentar a los padres a maximizar el contacto entre cada padre y el/los hijo/s y a considerar las tradiciones familiares que han tenido en el pasado.** En general, el juzgado seguirá las siguientes pautas para dividir los días festivos y días de guardar en las órdenes estructuradas de crianza si los padres no pueden estar de acuerdo con algún otro plan:

### **A. Del Nacimiento a los 2 ½ Años de Edad**

1. Fin de semana de Pascua – Del sábado a las 7:00 p.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
2. Día de las Madres – De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con la madre.
3. Día de los Caídos (Memorial Day) – Del sábado a las 7:00 p.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
4. Día del Padre - De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con el padre.
5. Cuatro de Julio (Fourth of July) – De las 10:00 a.m. del 4 de julio hasta las 10:00 a.m. del 5 de julio con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
6. Día del Trabajo - Del sábado a las 7:00 p.m. al domingo a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).

7. Halloween – La noche de Halloween, de las 5:00 p.m. a las 8:00 p.m. con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
8. Día de Dar Gracias (Thanksgiving) – Del miércoles a las 7:00 de la noche al jueves a las 7:00 de la noche con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). El padre que no haya tenido al hijo el Día de Dar Gracias deberá tener al hijo el día siguiente o uno de los días del fin de semana del Día de Dar Gracias.
9. Período de Navidad – Del mediodía del 24 de diciembre hasta el mediodía del 25 de diciembre con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non), y del mediodía del 25 de diciembre hasta el mediodía del 26 de diciembre con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
10. La Noche de Año Viejo y el Día de Año Nuevo – De las 5:00 p.m. del 31 de diciembre hasta las 5:00 p.m. del primero de enero con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
11. Cumpleaños de los Padres – El hijo pasará parte del día con el padre que cumple años el día del cumpleaños de ese padre.
12. Cumpleaños del Hijo – El hijo pasará su cumpleaños con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). Ambos padres deberán hacer arreglos para que el hijo pase parte del tiempo con el otro padre de ser posible el mismo día de su cumpleaños, y si no, el fin de semana antes o después.

## **B. De los 2 ½ Años a la Edad Escolar**

1. Fin de semana de Pascua – Del sábado a las 9:00 a.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
2. Día de las Madres – De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con la madre.
3. Día de los Caídos (Memorial Day) - Del sábado a las 9:00 a.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
4. Día del Padre - De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con el padre.
5. Cuatro de Julio (Fourth of July) – De las 9:00 a.m. del 4 de julio hasta las 7:00 p.m. del 5 de julio con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
6. Día del Trabajo - Del sábado a las 9:00 a.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).

7. Halloween – La noche de Halloween, de las 5:00 p.m. hasta las 9:00 a.m. del día siguiente con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
8. Día de Dar Gracias (Thanksgiving) – De las 7:00 p.m. la noche del miércoles a las 9:00 a.m. del viernes con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). El padre que no haya tenido al hijo el Día de Dar Gracias deberá tener al hijo el día siguiente o uno de los días del fin de semana del Día de Dar Gracias.
9. Período de Navidad – Del mediodía del 24 de diciembre hasta el mediodía del 25 de diciembre con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non), y del mediodía del 25 de diciembre hasta el mediodía del 26 de diciembre con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
10. La Noche de Año Viejo y el Día de Año Nuevo – De las 5:00 p.m. del 31 de diciembre hasta las 5:00 p.m. del primero de enero con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
11. Cumpleaños de los Padres – El hijo pasará parte del día con el padre que cumple años el día del cumpleaños de ese padre.
12. Cumpleaños del Hijo – El hijo pasará su cumpleaños con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). Ambos padres deberán hacer arreglos para que el hijo pase parte del tiempo con el otro padre de ser posible el mismo día de su cumpleaños, y si no, el fin de semana antes o después.

### **C. Niños en Edad Escolar**

1. Fin de semana de Pascua – Del sábado a las 7:00 p.m. hasta el domingo a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
2. Vacaciones de Primavera (Spring Break) – El hijo se quedará la mitad de las vacaciones con cada uno de sus padres, y el traslado del hogar de un padre al del otro ocurrirá el miércoles en la noche a las 7:00 p.m. El hijo se seguirá quedando en la casa del padre en donde le toque estar normalmente el primer fin de semana de las vacaciones de primavera y hasta el traspaso del miércoles. En casos de padres que viven a larga distancia, consultar la sección 5.23-B. <sup>[3]</sup>
3. Día de las Madres – De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con la madre.
4. Día de los Caídos (Memorial Day) - Del viernes a las 7:00 p.m. hasta el lunes a las 7:00 p.m. con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).

5. Día del Padre - De las 9:00 a.m. a las 7:00 p.m. con el padre.
6. Cuatro de Julio (Fourth of July) – De las 7:00 p.m. del 3 de julio hasta las 7:00 p.m. del 5 de julio con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
7. Día del Trabajo - Del viernes a las 7:00 p.m. hasta el lunes a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
8. Halloween – La noche de Halloween, de las 5:00 p.m. hasta las 9:00 a.m. del día siguiente o a la hora que comience la escuela con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
9. Día de Dar Gracias (Thanksgiving) – De las 7:00 p.m. la noche del miércoles hasta la noche del viernes a las 7:00 p.m. con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). El padre que no haya tenido al hijo el Día de Dar Gracias deberá tener al hijo el fin de semana del Día de Dar Gracias.
10. Período Antes de la Navidad – De las 7:00 p.m. del día que el hijo salga de vacaciones de la escuela hasta el mediodía de la Navidad con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
11. Período de Navidad – Del mediodía del 25 de diciembre hasta las 7:00 p.m. del 30 de diciembre con el padre A en los años que terminan en par y con el padre B en los años que terminan en impar (non).
12. La Noche de Año Viejo y el Día de Año Nuevo – Del 30 de diciembre a las 7:00 p.m. hasta las 7:00 p.m. de la noche antes de que resuma la escuela después de las vacaciones con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non).
13. Cumpleaños de los Padres – El hijo pasará parte del día con el padre que cumple años el día del cumpleaños de ese padre.
14. Cumpleaños del Hijo – El hijo pasará su cumpleaños con el padre B en los años que terminan en par y con el padre A en los años que terminan en impar (non). Ambos padres deberán hacer arreglos para que el hijo pase parte del tiempo con el otro padre de ser posible el mismo día de su cumpleaños, y si no, el fin de semana antes o después.

#### **D. Disposiciones Misceláneas de Días Festivos y Días de Guardar**

1. Conflictos Entre el Fin de Semana y Día Festivo o de Día Guardar, o Entre Fin de Semana y Cumpleaños – Si hay conflicto entre un fin de semana y un día festivo o de día guardar, o entre un



fin de semana y un cumpleaños, se seguirá la pauta del día festivo o del día guardar y la del cumpleaños.

2. Conflictos Entre Cumpleaños y Día Festivo o de Día Guardar – Si hay un conflicto entre un día festivo o de día guardar y un cumpleaños, se seguirá la pauta del día festivo o del día guardar. Sin embargo, los padres deberán ser flexibles y permitir que se celebre el cumpleaños antes o después del período del día festivo o del día guardar.

3. Fin de Semana - El plan de crianza regular de fines de semana se deberá seguir sin importar que éste se haya tenido que cambiar ocasionalmente debido a que se haya cruzado con un día festivo o día guardar. Sin embargo, los padres deben evitar que el/los hijo/s tenga/n más de tres fines de semana seguidos sin estar con el padre no-residencial.

4. Días Festivos o de Guardar de Otras Religiones – Si los padres observan otros días festivos o días de guardar religiosos, deberán hacer planes para compartir el tiempo con el hijo parecidos a los planes de arriba diseñados para las festividades cristianas.

#### **5.10 Conflictos en la Clasificación por Edades**

Si hubiera algún conflicto entre las clasificaciones de edad de los hijos debido a que uno o más de los hijos está en un grupo de edad diferente al del otro u otros hijos, entonces se seguirán las normas estándar de tiempo de crianza y de los días festivos o de guardar del grupo de mayor edad para permitir que el padre no-residencial tenga mayor acceso a sus hijos. Esto presupone que todos los hijos estarán juntos con el padre no-residencial durante el tiempo de crianza planeado.

#### **5.11 Tiempo de Crianza Extendido en el Verano**

Cuando el padre no-residencial ha tenido tiempo de crianza regular que es sustancialmente consistente con las pautas estándar descritas arriba, no se concederá un período extendido de crianza durante el verano. De no existir otros factores, el tiempo de crianza extendido con el padre no-residencial durante el verano se concederá solamente cuando hay arreglos de **crianza de larga distancia** y en otras situaciones en las que no es factible seguir las pautas estándar de tiempo de crianza.

Cuando se justifique conceder tiempo de crianza extendido durante el verano, cualquier plan de verano deberá tomar en cuenta la edad del hijo, la distancia y costo del transporte necesario: los niños de 3 a 5 años tendrán visitas de verano hasta de una semana por mes, con un mínimo de dos semanas entre visita y visita; los niños de 5 a 9 años tendrán ya sea tres visitas no consecutivas de dos semanas cada una, o dos visitas no consecutivas de tres semanas cada una; niños de 9 años en adelante tendrán los meses de junio y julio con el padre no-residente. Ver Sección 5.23(C).<sup>141</sup>

Los períodos extendidos de verano no se deberán combinar con fines de semana y días festivos programados de tal manera que resulten períodos de duración en exceso de la duración de los períodos establecidos en estos lineamientos. Cuando se justifique el tiempo de crianza extendido durante el verano, el padre no-residencial tendrá la responsabilidad de planear el horario de verano del hijo tomando en consideración los horarios de la escuela del hijo, y actividades como esculptismo, deportes y otras. Los padres se esforzarán mutuamente para facilitar los planes de vacaciones de cada uno de los padres. El padre residencial no hará ningún compromiso para el hijo durante los meses de junio y julio sin antes consultar al padre no-residencial.

Siempre y cuando sea posible, el padre residencial tendrá los mismos tiempos de crianza entre semana y fines de semana cuando el hijo esté con el otro padre, como los que tuvo el otro padre durante el año escolar.

### **5.12 Períodos de Vacaciones**

Cada padre deberá poder llevar a su hijo a un viaje de vacaciones anual de hasta siete días para niños de 3 a 5 años y hasta de catorce días para niños mayores de 5 años, después de consultar con el otro padre por lo menos con 30 días de anticipación respecto a el tiempo de crianza y sus planes en el verano y las actividades y eventos de verano del hijo. El viaje de vacaciones no deberá ocurrir durante el año escolar, ni durante el tiempo de festividad del otro padre, o cuando ocasione un conflicto con el plan de crianza de verano, si es que hay alguno, a menos de que haya un acuerdo entre los padres, o si lo ha acordado o permitido el Juzgado.

### **5.13 Lineamientos Misceláneos de Tiempo de Crianza**

**A. Aviso de Tiempo de Crianza Perdido.** Cada padre notificará al otro padre lo más pronto posible si él o ella no podrá estar con el hijo durante su tiempo asignado. Si es que el padre no-residencial sabe por anticipado que no podrá estar con el hijo, éste le deberá dar aviso al padre residencial por lo menos tres (3) días antes. Si surge una emergencia, el padre deberá dar aviso a la menor brevedad posible. Si se debiera cancelar el tiempo de crianza planeado, el padre que debe cancelar tiene la obligación principal de encontrar supervisión apropiada para el hijo durante el período planeado si es que el otro padre no puede o no quiere proveer cuidado durante ese tiempo. Ambos padres deben trabajar juntos para encontrar supervisión apropiada.

**B. Tiempo de Crianza de Reposición.** Cuando un tiempo de crianza planeado no puede ocurrir debido a eventos más allá del control de cualquiera de los dos padres, tal como enfermedad, se deberán hacer arreglos para substituir ese tiempo con una fecha mutuamente aceptable lo más pronto posible. Tiempo perdido de crianza no se deberá acumular irrazonablemente.

**C. Contacto por Correo y Correo Electrónico.** Por lo regular, los padres y sus hijos deberán tener el derecho sin restricciones de enviarse tarjetas, cartas, paquetes, casets de video y audio, y correos electrónicos. Ninguno de los dos padres deberá interferir con las comunicaciones del otro

padre. Cada padre debe darle a su hijo sobres con la dirección de su casa y estampillas para que el hijo le mande correspondencia a ese padre.

**D. Comunicación por Teléfono.** Cada padre debe permitir todas las llamadas por teléfono entre el hijo y el otro padre en tanto que se hagan durante horas razonables y al costo del padre que inicia la llamada. El padre residencial puede llamar al hijo durante horas razonables cuando el hijo esta en casa del padre no-residencial. El hijo tendrá derecho de llamar a sus dos padres sin restricción y sin excepción durante horas y a frecuencias razonables, el padre al que el hijo llama pagará por la llamada si es llamada de larga distancia. Durante vacaciones extendidas el padre con el que se está quedando el hijo solo tiene que dejar que el hijo acepte llamadas del otro padre cada cinco días. Fuera de las vacaciones, el padre con quien está el hijo no debe rechazar llamadas, apagar el teléfono o bloquear el número del otro padre, para negarle al otro padre el derecho de tener contacto telefónico con su hijo. Si el padre utiliza una máquina contestadora, los mensajes que se dejen para el hijo en la contestadora deberán ser contestados rápidamente. Los padres deben estar de acuerdo con tener al hijo disponible para contestar llamadas del otro padre a horas específicamente predeterminadas.

**E. Privacidad de la Residencia.** Ninguno de los dos padres podrá entrar a la residencia del otro, a menos que reciba una invitación expresa de ese padre, sin importar si el padre retiene interés en la propiedad de la residencia. A menos que hayan acordado algo diferente, el hijo deberá ser recogido y dejado en la puerta de enfrente de la residencia en cuestión. El padre que va a dejar al hijo deberá esperar allí hasta que el hijo esté seguro adentro de la residencia del otro padre. Los padres deberán abstenerse de hacer visitas sorpresa a la residencia del otro padre.

#### **5.14 Responsabilidades de Transporte**

Excepto en casos de crianza de larga distancia, las responsabilidades de transporte se deberán compartir equitativamente. A menos de que tengan un acuerdo diferente, cuando los padres viven en la misma ciudad, el padre no-residencial deberá recoger al hijo de la residencia del otro padre a las horas acordadas para comenzar su tiempo de crianza. El padre residencial deberá recoger al hijo para regresar a su casa a las horas especificadas. El padre con quien esté el hijo deberá tenerlo listo para que lo recoja el otro padre a la hora planeada. El otro padre deberá ser puntual para recoger al hijo. Los padres deberán comunicarse lo más pronto posible si es que van a haber retrasos, cambios o surgen emergencias. Para tiempo de crianza de larga distancia, ver la Sección 5.23-E.<sup>[5]</sup>

# Notas

## <sup>[1]</sup> **5.15-B Plan Permanente de Crianza**

1. Aunque todos los planes de crianza siempre están bajo la jurisdicción continua del juzgado, el plan permanente de crianza generalmente se expedirá simultáneamente con, o como parte de la Sentencia Final de Divorcio o el Acta de Paternidad.

2. El plan permanente de crianza puede consistir en un esquema general de cómo se compartirán las responsabilidades y el tiempo de crianza de los padres y puede permitirles que desarrollen de manera informal un acuerdo más detallado. Sin embargo, el plan permanente de crianza debe contener como mínimo las siguientes disposiciones:

(a) Designación de la relación legal de custodia del hijo;

(b) Cuando corresponda, el horario en que el hijo pasará tiempo con cada padre; y

(c) Una disposición señalando cómo se resolverán las disputas entre los padres sin necesidad de recurrir al juzgado.

3. El plan permanente de crianza detallado deberá incluir las provisiones que requiere la subsección 2, y puede incluir, pero no necesita limitarse a, provisiones relacionadas con:

(a) Calendario residencial;

(b) Planes de días festivos, cumpleaños y vacaciones;

(c) Planes para fines de semana que incluyen días festivos y días de servicio en los que no hay escuela ya sea antes o después del fin de semana;

(d) Distribución de derechos y responsabilidades de los padres respecto a cuestiones de salud, educación y bienestar del hijo;

(e) Cómo compartir y tener acceso a información acerca del hijo;

(f) Reubicación de los padres: Qué hacer si los padres se mudan o trasladan;

(g) Acceso por teléfono;

(h) Transporte; y

(i) Métodos para resolver disputas.

4. Cuando se lo pidan los padres, o si los padres no se puedan poner de acuerdo para desarrollar el plan de crianza por sí mismos, el juzgado establecerá el plan permanente de crianza, el cuál puede incluir las provisiones detalladas que el juzgado considere pertinentes.

<sup>[2]</sup> **5.06 Requisito de Participar en Mediación o Conciliación de Custodia y/o Residencia**

A menos que el juzgado los excuse, las partes en demandas impugnadas de custodia o residencia deberán participar en dos sesiones de mediación o conciliación antes de que puedan acudir al juzgado. Ver la Sección 5.16-A <sup>[6]</sup>

Se le dispensarán al solicitante los requisitos de mediación o conciliación cuando la solicitud alegue en buena fe que:

- a. El solicitante ha hecho intentos de buena fe para agendar las sesiones de mediación o conciliación con un mediador o conciliador determinado y la otra parte los ha rechazado, o
- b. El solicitante ha agendado de buena fe las sesiones de mediación o conciliación con un mediador o conciliador determinado y la otra parte no ha acudido o no ha participado en las sesiones agendadas, o
- c. El solicitante ha intentado discutir el requisito de mediación o conciliación con la otra parte y ésta se ha rehusado a discutirlo, o
- d. Al solicitante no le ha sido posible contactar a la otra parte para discutir y/o agendar la mediación o conciliación.

<sup>[3]</sup> **5.23-B Prioridad del Padre No-Residencial a Tener al Hijo en Ciertos Fines de Semana.** El padre no-residencial deberá tener prioridad a estar con el hijo en fines de semana largos cuando no hay escuela, como cuando hay juntas de padres y maestros, para que así puedan tener un período de visita de 3 o 4 días. También se le dará consideración al padre no-residencial para permitir que tenga más de la mitad de unas vacaciones de día festivo y todas las vacaciones de primavera.

<sup>[4]</sup> **5.23-C Residencia Extendida de Verano.** El tiempo de residencia del hijo durante el verano se irá aumentando en incrementos de una semana a la vez a medida que madura el hijo. (Ver la Sección 5.11).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> No incluida en esta traducción

- [5] **5.23-E Costos de Transporte.** Lo más probable es que se le carguen los costos del transporte para el tiempo de crianza a larga distancia al padre que se mudó fuera de la jurisdicción. Antes de repartir los costos de transporte, el juzgado podrá tomar en cuenta las razones por las que el otro padre se mudó, los costos del tiempo de crianza, las circunstancias económicas de cada uno de los padres, y qué tanto tiempo de crianza ha tenido cada padre históricamente.
- [6] **5.16-A Resolución de Problemas y Disputas.** Cuando ocurran desacuerdos respecto al hijo, ambos padres deben hacer todo lo posible por discutir abiertamente las opciones para resolver el conflicto. Si no se puede resolver el desacuerdo o si continúan los conflictos, antes de que las partes puedan acudir al juzgado, los padres deberán iniciar un proceso de resolución de disputas. A menos que el juzgado disponga otra cosa, ambos padres pagarán en partes iguales el costo del proceso de mediación o conciliación. (Ver también la Sección 5.11).<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> No incluida en esta traducción